



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESPAÑA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO CON DESTINO EN UN DEPARTAMENTO U ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, PARA UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE ASESOR/A ESPECIALIZADO/A RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ÁREA DE LA GERENCIA).

En aplicación de lo establecido en el artículo 20. Seis, apartado 3, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público; esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza la categoría de Asesor/a Especializado/a responsable de la Contabilidad del Consejo Económico y Social (Área de la Gerencia).

La presente convocatoria observará los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 103.3 de la Constitución Española, además tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021) y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Asesor/a Especializado/a, responsable de la Contabilidad del Consejo Económico y Social (Área de la Gerencia), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos II y III.

La fase de concurso será previa y eliminatoria. Para acceder a la fase de oposición será necesario superar la fase de concurso.

1.4. Concluido el proceso selectivo, la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, una vez haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada con carácter fijo, como personal laboral del Consejo Económico y Social y quedará en situación de excedencia voluntaria



por prestación de servicios en el sector público, o en la situación que determine el correspondiente convenio colectivo o normativa aplicable, en su puesto de origen.

1.5. Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede del Consejo Económico y Social C/ Huertas, 73, 28014-Madrid, en la página web (www.ces.es), en el Punto de Acceso General de la Administración (administracion.gob.es) y en el Portal Funciona.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Tener la condición de funcionario de carrera de un Cuerpo o Escala de los Subgrupos A1 o A2 o como personal laboral fijo equivalente, en activo, con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal.

2.1.2. Titulación: Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.3. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

3.2. Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición



Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas participantes que, por cursar la solicitud en el extranjero o por concurrir una incidencia técnica debidamente acreditada, no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel.

La presentación de solicitudes se realizarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, a través de medios electrónicos, por vía electrónica a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), o en el Registro del Consejo Económico y Social de España, sito en C/ Huertas, 73 de Madrid (CP:28014), o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se dirigirán al Presidente del Consejo Económico y Social de España.

3.3 Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, según lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4. A la solicitud se acompañará:

a) La documentación acreditativa de la pertenencia a un Cuerpo o Escala de los expresados en la Base 2.1.1, o de tener la condición de personal laboral fijo con categoría profesional equivalente, y estar en servicio activo.

b) La titulación exigida en la convocatoria.

b) La documentación que acredite que están en posesión de los méritos que pretendan que se les valore, a tenor de lo establecido en el Anexo II: Fase de concurso.

c) *Curriculum vitae* en el que se hará constar cuantas circunstancias y méritos se estimen oportunos y, en el que se especifique de forma clara y pormenorizada, todas aquellas actividades vinculadas con el puesto convocado que hayan sido desempeñadas, los períodos exactos en los que se han llevado a cabo y los puestos de trabajo, organismos y empresas en los que se hayan desarrollado.

No serán tenida en cuenta, la documentación que habiéndose podido aportar en el plazo de presentación de las solicitudes, se presente en otro posterior.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo Económico y Social dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas solicitantes admitidas y excluidas.



En dicha resolución, en el caso de que existan personas solicitantes excluidas, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado, en su caso, la exclusión u omisión de la persona aspirante.

4.2. Finalizado dicho plazo, el Presidente del Consejo Económico y Social dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas solicitantes admitidas.

5. Órgano de Selección

5.1. La composición del Órgano de Selección de este proceso selectivo figura en el Anexo V de esta convocatoria y atiende al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que, en el conjunto, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento ni son menos del cuarenta por ciento.

5.2 Se publicará en la página web (www.ces.es), junto con la presente convocatoria, un breve curriculum profesional de las personas que forman parte del órgano de selección.

5.3. La pertenencia a los Órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un Grupo Profesional igual o superior al del puesto convocado.

5.4. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

5.5. El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Asimismo, el Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.

5.7. El Órgano de Selección, una vez constituido, hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo.

5.8. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de las personas aspirantes.

5.9. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de los ejercicios de la fase de oposición, pudiendo establecer para ello, el uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Económico y Social, C/ Huertas, 73, 28014-Madrid.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en los tablones de la sede del Órgano de Selección, calle Huertas, 73, 28014-Madrid, en la página web (www.ces.es), en el Punto de Acceso General de la Administración (administración.gob.es) y en el Portal Funciona.



6.2. A los efectos informativos que precisen las personas candidatas sobre las características del puesto convocado o acerca del desarrollo del proceso selectivo podrán ponerse en contacto con los teléfonos 914292156 y 911911850.

6.3. El Órgano de Selección publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Órgano de Selección publicará en los sitios anteriormente citados la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso. En dicha relación se anunciará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y la duración total máxima de dicha fase será de nueve meses, sin perjuicio de que por razones acreditadas pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dichos plazos.

6.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 29 de julio de 2023).

6.7. Las personas aspirantes serán convocadas al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.8. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio de éste, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.9. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Órgano de Selección, en el tablón de anuncios de la sede del CES y en su página web (www.ces.es), con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.10. Concluidos cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.



6.11. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

6.12. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) Puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

4º) Puntuación obtenida en cada uno de los méritos atendiendo al orden en que estos aparezcan en el correspondiente baremo.

6.13. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas participantes. Asimismo, en cualquier momento del proceso selectivo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, la Presidenta del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

El Órgano de selección publicará dicha relación en el tablón de anuncios de la sede del CES, en su página web (www.ces.es), en el Punto de Acceso General de la Administración (administración.gob.es) y en el Portal Funciona, en la que se anunciará que la primera persona aspirante dispondrá de un plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. Únicamente se formalizará un contrato para la plaza convocada. Hasta que no se formalice el contrato y se incorpore al puesto correspondiente, la persona candidata seleccionada no tendrá derecho a la percepción económica del puesto convocado.

8. Adjudicación de plazas

8.1. La adjudicación del puesto se efectuará, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, mediante Resolución de la autoridad convocante que será, asimismo, publicada.

8.2. En el caso de que la persona candidata seleccionada no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o renuncie al puesto de trabajo obtenido, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la base 7.1.

9. Listas de personas candidatas para el nombramiento de personal laboral temporal

9.1. Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, para permitir la contratación como personal laboral temporal en la categoría de Asesor/a Especializado/a, responsable de la Contabilidad del Consejo Económico y Social (Área de la Gerencia), el Órgano de Selección elaborará una relación con aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo y habiendo alcanzado la puntuación mínima para



superarlo, no hayan obtenido plaza. La lista de personas candidatas será ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo y tendrá carácter rotatorio.

9.2. La lista de personas candidatas tendrán una validez de dieciocho meses desde su publicación o hasta la publicación de nuevas listas resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

9.3. La gestión de la lista de personas candidatas estará encomendada a la Dirección del Área de la Gerencia del Consejo Económico y Social y el procedimiento de gestión se hará público en el tablón de anuncios, en la página web del Consejo Económico y Social (www.ces.es), en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es) y en el Portal Funciona.

9.4. La inclusión en la relación de personas candidatas servirá para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores y trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general.

9.5. Cuando exista una vacante para cubrirla temporalmente, y una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, se ofertará el contrato temporal por riguroso orden de los integrantes de la relación de personas candidatas, comunicando de forma fehaciente a la persona candidata el puesto vacante que le corresponda para proceder a su aceptación. Dicha comunicación se practicará por medios electrónicos y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar, en el plazo de tres días hábiles, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

9.6. En el caso de que no se localizase a la persona candidata, no se presentase en el día y hora indicados, no cumplierse con los requisitos o rechazase ocupar el puesto ofertado, decaerán en su derecho de permanecer en la lista y la contratación se ofertará a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

9.7. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

9.8. Serán causas de exclusión de las relaciones de candidatos y candidatas:

- a) Rechazar una oferta de contratación.
- b) Haber sido convocado o convocada y no comparecer para la formalización de la contratación, salvo que la persona trabajadora alegue enfermedad y lo justifique con el correspondiente informe médico.
- c) No haber superado el período de prueba.
- d) Haber sido objeto de despido.

9.9. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada.



- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

9.10. La persona que sea contratada con carácter temporal, una vez finalizado su contrato, podrá volver a incorporarse a la lista de personas candidatas, ocupando el último puesto, en base al carácter rotario de la misma.

9.11. En los supuestos de sustitución, cuando la persona titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal de la persona sustituta.

10. Norma final

10.1. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

10.2. La presente convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, serán susceptibles de impugnación mediante los recursos administrativos que procedan, en función de si los actos administrativos ponen fin o no a la vía administrativa o bien directamente ante el orden jurisdiccional social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

10.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE

Antonio Costas Comesaña
(firmado electrónicamente)



ANEXO I

DESCRIPCION DE LA PLAZA CONVOCADA

- **Categoría:** Asesor/a Especializado/a, responsable de la Contabilidad del Consejo Económico y Social (Área de la Gerencia).

- **Grupo profesional:** 1.

- **Número de plazas convocadas:** 1.

- **Régimen horario:** Treinta y siete horas y media semanales.

- **Funciones y tareas principales:**

- Control del adecuado registro contable de las operaciones económicas del Consejo Económico y Social. Verificación de la información contable para la elaboración de las Cuentas Anuales de la Entidad.
- Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de Gastos e Ingresos del Ente.
- Verificación de los Estados de situación de Tesorería y conciliaciones bancarias del ejercicio.
- Control de Tesorería y control contable del inmovilizado del Ente.
- Registro contable de Contabilidad Analítica.
- **Organización y mantenimiento** del archivo de los documentos que respaldan los registros contables del Consejo Económico y Social según las necesidades de información y control de acuerdo con las normas vigentes.
- Elaboración de informes de carácter económico financiero, así como la colaboración en la elaboración del presupuesto anual del Consejo.
- Liquidación, pago y presentación telemática de las declaraciones mensuales de IRPF.
- Revisión y presentación telemática de las declaraciones informativas anuales de IRPF y de operaciones con terceros por importe superior a 3.000 euros.
- Colaboración en la elaboración de las normas reguladoras para la concesión de compensaciones por actividades del Consejo realizadas por las Organizaciones y Expertos en él representadas, así como gestión de los expedientes de gasto derivados de las mismas.
- Colaboración y apoyo a las diferentes unidades del Ente en materias relacionadas con el puesto de trabajo.
- Apoyo al Jefe/a del Departamento de Asuntos Económicos y al Director/a del Área de Gerencia en las materias de su competencia.

El desempeño del puesto de trabajo precisa poseer conocimientos de las siguientes materias:

- Ley 21/1991, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES aprobado por el Pleno del Consejo en fecha 25 de febrero de 1993.



- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.
- Manejo de las siguientes aplicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública: Sistema Informático de Contabilidad (SIC-3), Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones Administrativas (CANOA), gestión económico presupuestaria de los centros gestores y las entidades públicas administrativas (Sorolla-2), tramitación electrónica normalizada de expedientes de modificaciones presupuestarias de la Administración (ATENEA), Sistema corporativo y personalizado de generación de consultas y extracciones de información contable del Estado y OO.AA (CINCONET), Sistema para la presentación a la IGAE de las Cuentas anuales y su rendición al Tribunal de Cuentas (REDCOA), Sistema de información y seguimiento de las actuaciones del plan nacional de control financiero de la IGAE (AUDINET) y Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).
- Utilización de herramientas de ofimática y de aplicaciones informáticas, en especial Excel como usuario avanzado.



ANEXO II

FASE DE CONCURSO

En esta fase se valorarán, hasta un **máximo de 30 puntos**, los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales: Máximo 20 puntos.

1.1. Pertener al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

Puntuación: 5 puntos.

Forma de acreditación: Copia auténtica del Título de funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

1.2. Experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo en el sector público en los que se hayan realizado actividades iguales o similares (gestión económica, fiscalización o auditoría) a las funciones del puesto convocado.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada año completo de experiencia en las funciones previstas en el Anexo I.

Forma de acreditación: La experiencia profesional adquirida se acreditará con un certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal o Unidad competente en la materia, en el que figuren las funciones concretas desempeñadas y el tiempo de duración de las mismas, o copia auténtica de los certificados.

2. Méritos Formativos: Máximo 10 puntos.

2.1. Se valorará estar en posesión de **una** titulación universitaria adicional a la aportada como requisito de participación en el proceso selectivo.

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación:

- Titulación universitaria de primer ciclo o grado: 0,75 puntos.
- Titulación universitaria de segundo ciclo o máster: 0,50 puntos.
- Titulación universitaria de tercer ciclo o doctorado: 1 punto.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos, o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea, éstas deberán estar homologadas.

2.2. Se valorará la realización o impartición de cursos o seminarios relacionados, a juicio del Órgano de Selección, con las materias objeto de la convocatoria y con el puesto de trabajo, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas si se han recibido y de 5 horas si se han impartido, en los diez años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Puntuación máxima: 6 puntos.



Forma de puntuación:

- 1 punto por cada curso o seminario impartido.
- 1 punto por cada curso o seminario recibido con una duración superior a 50 horas.
- 0,75 puntos por cada curso o seminario recibido con una duración entre 21 y 50 horas.
- 0,50 puntos por cada curso o seminario recibido con una duración entre 15 y 20 horas.

Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos o certificados que acrediten la superación de cursos o seminarios donde conste su duración y la fecha de realización. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

La fase de concurso será eliminatoria. Para superar la fase de concurso será necesario obtener, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima alcanzable.



ANEXO III

FASE DE OPOSICIÓN

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Esta fase se valorará hasta un **máximo de 70 puntos** y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Se realizará un supuesto práctico consistente en la elaboración de un informe económico-financiero relacionado con las funciones de la plaza a cubrir, en el que se valorarán las aptitudes de los candidatos para el desempeño de ésta. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 1 hora y media.

Se facilitarán a los candidatos los medios técnicos oportunos para la realización de la prueba.

Este ejercicio se valorará sobre un total de 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima alcanzable.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la presentación al Tribunal, en el momento del llamamiento para la realización del ejercicio, de una memoria escrita explicativa de la trayectoria profesional de la persona candidata y de los conocimientos adquiridos en materia de gestión económica-financiera durante su carrera administrativa, justificando los contenidos de aquella en relación con el puesto a ocupar, de acuerdo con la descripción del Anexo I de esta convocatoria.

Los contenidos de la memoria se expondrán oralmente en un tiempo no superior a treinta minutos.

Al término de la exposición oral, el Órgano de Selección podrá debatir con la persona candidata sobre la memoria presentada durante un tiempo máximo de diez minutos.

Finalizado el ejercicio, la memoria escrita quedará a disposición del Órgano de Selección.

Este ejercicio se valorará sobre un total de 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima alcanzable.



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO CON DESTINO EN UN DEPARTAMENTO U ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, PARA UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE ASESOR/A ESPECIALIZADO/A RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ÁREA DE LA GERENCIA)

PROCESO SELECTIVO

CUERPO O ESCALA O CATEGORÍA LABORAL DE PROCEDENCIA :
TITULACIÓN QUE SE POSEE:

DATOS PERSONALES

Formulario with fields: APELLIDO 1º, APELLIDO 2º, NOMBRE, Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOMICILIO (Nº, PISO), LOCALIDAD, PROVINCIA (CÓDIGO POSTAL), TELÉFONO, EMAIL, FECHA DE NACIMIENTO

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, deberán reflejarlo a continuación y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo.

Solicito adaptación en tiempo y/o medios:

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita:

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le comunicamos que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados por el Consejo Económico y Social de España, con la finalidad de gestionar la participación en dicho proceso selectivo y que serán incorporados a un fichero automatizado, dando su consentimiento a la cesión de sus datos a otros organismos públicos que así lo soliciten o cuya cesión esté establecida por mandato legal. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de forma motiva, ante el responsable del tratamiento de los datos, el Consejo Económico y Social de España, con C.I.F. Q2869095F y domicilio en c/ Huertas, nº73, de Madrid.

Lugar, fecha y firmade.....de 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESPAÑA

**ANEXO V****ÓRGANO DE SELECCIÓN**

Presidenta: Dña. Alicia Pastor Mor. Licenciada en Derecho.

Vocales: D. Francisco Martínez Sánchez. Licenciado en Historia.

Dña. Belén Antón López. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.

D. Juan Manuel Martínez Parrondo. Ingeniero en Informática.

Secretaria (con voz y sin voto): Dña. María Milagros Guerra Esperanza. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.